

TERMINACIÓN DE PROCESO

PROCESO NÚMERO:	PRQ-2024-031
FECHA:	06/02/2025
OBJETO:	CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES QUE OPERA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. – PROYECTO AGUAS DEL ATRATO.

TENIENDO EN CUENTA:

1. Que Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. – AGUAS DE ATRATO – fue delegada para la operación del Convenio Interadministrativo de Colaboración 001 de 2008, celebrado entre Empresas Públicas De Medellín S.A. E.S.P., y Empresas Públicas de Quibdó – E.P.Q. – E.S.P. en Liquidación, cuyo objeto es la gestión del mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Quibdó, el cual tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.
2. Que Aguas Nacionales EPM – Proyecto Aguas del Atrato en su calidad de operador dio inicio al proceso de selección Nro. PRQ 2024 – 031, el día 23 de agosto de 2021.
3. Que la vigencia de las ofertas presentadas en el proceso Nro. PRQ 2024 – 031 finalizaron el pasado 12 de diciembre de 2024.
4. Que el numeral 13 del Estatuto de Contratación Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P. – AGUAS DE ATRATO – establece:

**"13. SUSPENSIÓN Y TERMINACION DEL PROCESO DE CONTRATACION
(...)"**

Por regla general, los procesos de contratación, mediante los cuales se adquieran bienes y servicios, serán no compromisorios para AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. por lo tanto AGUAS NACIONALES E.P.M S.A. E.S.P. No adquiere obligación alguna frente al proponente hasta que no se perfeccione el contrato, salvo que en las solicitudes de ofertas se estipule algo diferente. En consecuencia, podrá darse por terminado un proceso de contratación cuando así se requiera.

De igual manera, la terminación de proceso de contratación la hará el empleado competente en el estado en que se encuentre el proceso, cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de AGUAS NACIONALES EPM para la aceptación de la oferta o cotización, o cuando aparezca un vicio que pueda generar nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan."

5. Que el numeral 3.4.4., de las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios, establece:

“Terminación del proceso de contratación

*Por regla general, los procesos de contratación, mediante los que se adquieran bienes y servicios, serán no compromisorios para **EL CONTRATANTE**, por lo tanto, **EL CONTRATANTE** o **CONTRATANTE LÍDER** no adquiere obligación alguna frente a los oferentes hasta que no se perfeccione el contrato, salvo que en las solicitudes de oferta se estipule algo diferente. En consecuencia, podrá darse por terminado un proceso de contratación cuando así se requiera.*

Por las razones anteriormente expuestas se procede a,

TERMINAR

El proceso de contratación PRQ 2024 – 031, cuyo objeto es CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES QUE OPERA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. – PROYECTO AGUAS DEL ATRATO., en el estado en que se encuentre.

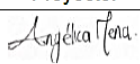
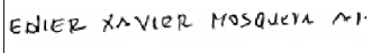
Atentamente,

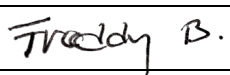


HENRY PARRA MOLINA

Presidente

AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P.

Proyectó:	Revisión Legal:	Revisión Técnica:
		
Angélica María Mena	Jenifer Montoya Salazar	Edier Xavier Mosquera
Profesional Proyecto Jurídico	Profesional Proyecto Jurídico	Líder (e) Técnico

Vo.Bo. Jurídico	Vo.Bo. Financiero	Aprobó:
		
Carol Vivian Vera Rodríguez	Freddy Bonilla Pérez	Julia Esther Arias Lloreda
Líder Asuntos Legales y Secretaria General	Jefe Administrativa	Directora Proyecto (E)